	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

(**000-8321**)

Por la cual se formula pliego de cargos

EL GOBERNADOR DE SANTANDER en cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Carta Política, los Decretos Nacionales 1529 de 1990, 1318 de 1988, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y 1066 de 2015, y la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00377 del 11 de enero de 2019 expedida por este despacho, se dio apertura a la investigación administrativa y se estudiaron los documentos existentes dentro del expediente relacionado con la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO, producto de la presentación de escrito/solicitud con fecha 21 de agosto de 2018 radicada el 2018-08-21 PRO 1444715, suscrito por el señor JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ en su calidad de Presidente Ejecutivo De La Cámara De Comercio De Bucaramanga, donde solicita a la Gobernación de Santander a través de la Secretaria Jurídica se ordene la liquidación de la entidad sin ánimo de lucro.

Que en virtud de los hechos y consideraciones plasmados en la Resolución número 00377 del 11 de enero de 2019, se ordenó decretar y practicar las siguientes pruebas:

- Oficiar a la Cámara de Comercio para que remita a este despacho toda la información reportada por la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO, desde la fecha de su registro mercantil.
- Requerir al Representante Legal, Revisor Fiscal y Tesorero de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO, para que alleguen a este despacho los estados financieros, presupuestos, informe de gestión y RUT de los últimos cinco (5) años.
- Practica de visita administrativa por parte de funcionarios de la Gobernación de Santander a la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO.
- Requerir al Representante legal y Presidente de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO, con el fin de que realicen los descargos frente a los hechos expuestos por el Presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

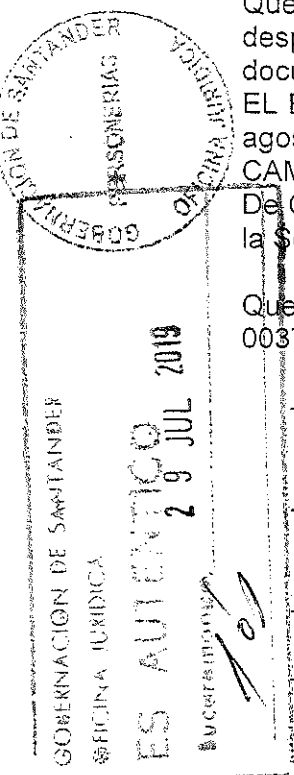
Que en mérito de las pruebas decretadas y con el fin de esclarecer el funcionamiento del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, la Oficina Jurídica de la Gobernación de Santander – Sección Personerías ofició con fecha 05 de febrero de 2019 a la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO y a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.


Que no se logró por parte de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Santander – Sección Personerías la notificación a la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO de manera satisfactoria, en la medida que fueron devueltas en varias ocasiones, impidiéndose con esto la obtención de información sobre la entidad en mención.

Que conforme a los demás requerimientos realizados este despacho obtuvo respuesta de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con fecha 12 de febrero de 2019, señalando:

“Procedemos a informarles que revisados los libros e inscripciones que lleva esta Cámara de Comercio y revisada la página de internet del Registro Único Empresarial y Social (RUES), www.rues.org.co, se halló constancia de matrícula en el registro de entidades sin ánimo de lucro, en esta Cámara de Comercio: CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO identificada con NIT 800064400-1, matrícula mercantil No. 502075, estado Disolución ley 1727 de 2014....”

14 JUN 2019



	RESOLUCION E - - - 8 3 2 1	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

Se adjunta en medio magnético (1CD) formato PDF, la documentación solicitada”.

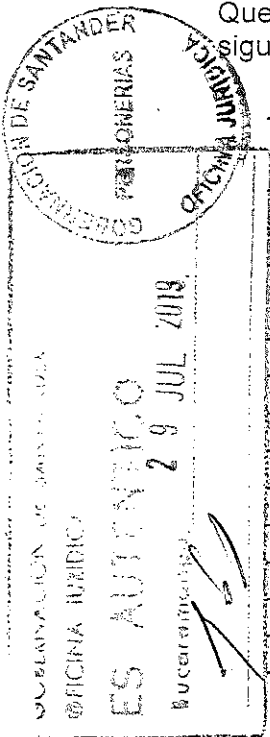
Que dentro del CD allegado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga se encuentra la siguiente información:

- Certificado de existencia y Representación legal entidad sin ánimo de lucro de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO, estado activo.
Acta No. 04 de fecha 27 de agosto de 1998.
Estatutos de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO.
Documentos correspondientes a miembros activos de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO.
Acta No. 05 de fecha 25 de marzo de 1999.
Acta de Asamblea No. 6 de fecha 11 de abril de 2000.
Acta Junta Directiva No. 019 de fecha 14 de abril de 2000.
Acta Junta Directiva No. 021 de fecha 27 de junio de 2000.
Acta de Asamblea No. 7 de fecha 03 de julio de 2001.
Acta de Asamblea No. 8 de fecha 20 de marzo de 2002.
Acta Junta Directiva No. 031 de fecha 13 de junio de 2002.
Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2002.
Estatutos de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO.
Oficio emitido por Cámara de Comercio correspondiente a la no inscripción de la Asamblea General ordinaria de fecha 19 de febrero de 2008.
Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2007.
- Certificado de existencia y Representación legal entidad sin ánimo de lucro de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO, estado Disolución.


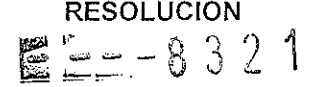
Que este despacho, requirió al representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO por medio de los oficios indicados al inicio de esta Resolución, sin que se haya realizado la notificación del mismo toda vez que fue devuelta, razón por la cual no se aportaron los documentos requeridos en la Resolución 00377 del 11 de enero de 2019, correspondientes a los estados financieros, presupuestos, informe de gestión y RUT de los últimos cinco (5) años de la entidad sin ánimo de lucro, así mismo no se presentaron los descargos frente a los hechos expuestos en el trámite de la investigación.

Que frente a los fundamentos facticos que motivan la solicitud de JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ en calidad de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, no aportaron pruebas por parte de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO que desvirtuaran dichos fundamentos.

Es importante recordar que, pese a que la Gobernación ya no es competente para el reconocimiento de personerías jurídicas de entidades sin ánimo de lucro, conserva sus facultades de inspección y vigilancia de las mismas, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 427 de 1996, que a su tenor literal estipula: “Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo” (Subrayado fuera del texto original).



29 JUL 2019

	RESOLUCION 	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

DECRETO 1529 DE 1990.

Artículo 24: "Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989, para ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, el Gobernador podrá ordenar visitas a las dependencias de la entidad y pedir la información y documentos que considere necesarios. Así mismo podrá asistir, directamente o a través de un delegado, a las sesiones que realicen las Asambleas de dichas entidades, con domicilio principal en el Departamento, en las cuales se elijan representantes legales o demás dignatarios"

FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fundamento en lo anterior, se dispondrá emitir auto de formulación de cargos contra los señores HERMANN ALFONZO VILLARREAL en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO y quienes con él conforman la Junta Directiva de la Asociación, así:

PRIMERO: No presentar a este despacho los estados financieros, presupuestos, informe de gestión y RUT de los últimos (5) cinco años.

Que como consecuencia de los cargos formulados y en concordancia con lo estipulado en el artículo séptimo del Decreto Nacional 1529 de Julio 12 de 1990: "El Gobernador del Departamento podrá cancelar, la personería jurídica de la asociación, cancelar o suspender la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal."

FUNDAMENTOS CONSIDERADOS

Lo anterior, por la no presentación a este despacho, de las copias de los estados financieros, presupuestos, informe de gestión, RUT de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO, de los últimos cinco (5) años.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos contra el señor HERMANN ALFONZO VILLARREAL Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO y contra los demás miembros de la junta directiva de la Asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la CORPORACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO, a su representante legal, contadora y demás dignatarios de la presente Resolución informándoles que tendrán cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación del presente auto para ejercer su derecho de defensa, presentando los respectivos descargos.

Dada en Bucaramanga, a 14 JUN 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO~~
Gobernador de Santander

~~LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN~~
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

GOBIERNO DE SANTANDER
 OFICINA JURÍDICA
 ES AUTÉNTICO
 9 JUL 2019
 BUCARAMANGA